

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL NORTE MOBINORT. S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA DEL NORTE

MOBINORT S.A., realizó la conversión del capital social de sucres a Dólares, Aumento de capital en \$ 3.800 tres mil ochocientos DOLARES Y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Séptima del Cantón Portoviejo, el 20 de Junio del 2001 Fue aprobada por la intención de Compañias de Portoviejo, mediante Resolución No 02-P-DIC. 00001 de 17 de Enero del 2002

CAPITAL ACTUAL - EL CAPITAL SUSCRITO ES \$ 4.000 CUATRO MIL DOLARES Y está dividido en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una.

Portoviejo 07 Enero del 2002

Ab. Mario A. Santos Suárez

Secretario Abogado.

MASS-mzm

2002-01-03

EXP. 34.575-96

F- SFP.

DEMANDADOS: CARLOS DEMETRIO ENARRA CANTOS Y POSIBLES INTERESADOS
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita en demanda que previo al trámite de Ley en sentencia se declare a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domingo sobre un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el Lote el Arroyo del cantón Montecristi, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE con 30 metros y camino público; POR LA PARTE DE ATRAS 30 metros linderando con el Camellero General; POR EL COSTADO DERECHO con 19 70 metros linderando con terreno de la señora Olga Alvarado de Jaldón y POR EL COSTADO IZQUIERDO con 22 50 metros y linderos de la misma señora Olga Alvarado de Jaldón; el indicado inmueble tiene una superficie total de 645 20 metros cuadrados, en el indicado inmueble ha construido una pequeña vivienda de cala guabía y lo mantiene con el único necesario evitando ser vedado y transacción en la sociedad.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: VEINTE DOLARES
JUEZ DE LA CAUSA: ABOG. CARLOS LUCIN TORRES Juez Decimo Segundo de lo Civil de Manabí quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en providencia, se fecha Montecristi, 10 de Diciembre del 2001, LAS 09H19. Dispuso: se cite al demandado y posibles interesados por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil por manifestar la actora, bajo juramento que describe el domicilio actual de los demandados.
 Lo que se comunica a ustedes para los fines de ley advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Montecristi: caso contrario, serán declarados en rebeldía Montecristi, enero 7 del 2002.
 Abg. Daniel Avila Tomala
 SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
 FAC- 917-02

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI- ROCAFUERTE
CITACION JUDICIAL**

SE hace conocer que en este Juzgado se ha propuesto un juicio Número 115 - 2001 de inscripción de Escritura Pública al tenor de lo siguiente
ACTOR: GLADIS MONSERRATE PALACIOS MENDOZA
DEFENSOR: ABOGADO RONALD ROMERO CEDENO
CUANTIA: US\$ 4 00
JUEZ DE LA CAUSA: DR. WILSON MENDOZA MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor comparece y solicita la inscripción de una escritura pública otorgada por el Municipio de este cantón a favor de la actora de un terreno solar ubicado en este cantón de Rocafuerte, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE Calle 24 de Mayo con diez metros setenta centímetros. POR ATRAS con Carmen Zambrano con nueve metros setenta centímetros. POR EL COSTADO con el señor Gregorio Palacios con catorce metros y POR EL OTRO COSTADO con Victoria Zambrano con trece metros noventa centímetros, abarcando un área total del ciento cuarenta y un metros cuadrados setenta centímetros cuadrados.
PROVIDENCIA: El señor Juez mediante providencia de fecha Diciembre veinte del año dosmil uno, las once horas con treinta y cinco minutos, aceptó la demanda al trámite y dispuso que se publique extracto de la demanda y auto inicial recado en su persona, en uno de los períodos de mayor circulación de los que se editan en Portoviejo, por no existir en este cantón por una sola vez, conforme lo determina el artículo 11 literal a numeral 5 de la Ley de Registro en vigencia.
 Lo que se publica para los fines de Ley.
 Rocafuerte, enero 8 del 2002.
 Abg. Edith Velaz E.
 SECRETARIA JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ROCAFUERTE
 F-5719-01

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A la señora MARIA MAGDALENA FERNANDEZ BRAVO, se le hace saber que en este juzgado se ha presentado una demanda cuyo extracto y de la providencia, recalda en ella es como sigue:
ACTOR: EDGAR FERNANDO CHAVEZ MIELES
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA FERNANDEZ BRAVO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial, que une al actor, con la demandada, amparándose en el inciso Primero de la causal 11ava del art. 109 del Código civil reformado.
CUANTIA: Indeterminada.
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO
JUEZ DE LA CAUSA: Juez Tercero de lo Civil de Manabí, Abg. ZOILA GARCIA INTRIAGO con fecha, Portoviejo Diciembre 4 del 2001, a las 08:58 acepta la demanda al trámite y dispone que se cite a la demandada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar el actor bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.
 Lo que se publica para los fines de Ley.
 Portoviejo, 7 de diciembre del 2001
 CARLOTA PITA N. DE CABRERA
 SECRETARIA JUZGADO 3 DE LO CIVIL DE MANABI
 F-5714-01